



AUTO No 046
4 DE ABRIL DE 2016

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, presentada por Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, solicitó a Corpocesar nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar.

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Oficio de solicitud suscrito por la Doctora MARYURI MUÑOZ ROBLES.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Suplente del Presidente de MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420370.
3. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor MARCO ANTONIO GLORIA AZEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J, " **para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol- Sector 2, en lo referente a la actividades (sic) sobre la calzada existente, así como adelantar las actuaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para ello. Las apoderadas quedan facultadas especialmente para recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad que represento**".

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación **Auto No 046 del 4 de abril de 2016**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, presentada por Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

2

2. A la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **“las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”**. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.153.090. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 046 del 4 de abril de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, presentada por Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
1	6	\$ 4.444.000,00	1	2,5	0,1	0,21	\$ 220.349,00	550.872,50	\$ 1.500.272,50
									\$ 0,00
									\$ 0,00
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.722.472,50
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.722.472,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 430.618,13
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.153.090,63
(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.									
(11) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2011) , Folio No.13- 949	\$ 69.870.813.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV, Año petición (A/B) = No de SMMLV	118.526
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016):	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 81.718.034.566
F) Número Actual de salarios, = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	118.526
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	279.483.252,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 2.153.090.

Que mediante ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha se ley se preceptúa lo siguiente: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación **Auto No 046 del 4 de abril de 2016**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, presentada por Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

4

en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares". (Subraya fuera de texto). En virtud de lo anterior y por tratarse de este tipo de actividad, se adelantará el trámite referente a la concesión hídrica.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, presentada por Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar, en las corrientes hídricas y los sitios correspondientes al proyecto aquí citado. La diligencia se cumplirá durante los días **11, 12 y 13 de mayo de 2016**, con intervención del Profesional en Administración Ambiental y de Recursos Naturales WILSON MARQUEZ DAZA y el Operario Calificado ARLES LINARES PALOMINO, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando si es viable otorgar la prórroga solicitada

PARAGRAFO : En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud de concesión, en las oficinas de las Alcaldías Municipales de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumaní y Pelaya Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y Oficinas Seccionales en Aguachica y Curumaní.

PARAGRAFO: La peticionaria debe aportar posteriormente a Corpocesar el aviso en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación **Auto No 046 del 4 de abril de 2016**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de nueva prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0340 del 9 de abril de 2012, prorrogada mediante acto administrativo No 0709 de fecha 16 de junio de 2014, sobre las corrientes denominadas Guaduas, Quebrada Pescado, Quebrada Minas 1, Quebrada Torcoroma, Quebrada La Rayita, Quebrada Noreán y Quebrada Besote, para las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en jurisdicción de los municipios de San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Curumani y Pelaya Cesar, presentada por Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

5

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las profesionales del Derecho doctoras JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J, y MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa Pesos (\$ 2.153.090), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental o a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de **las 6:00: PM del día 2 de mayo 2016**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, o a sus apoderadas legalmente constituidas.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO : Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra lo resuelto en el Artículo Quinto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Proyectó: Proyectó: Ana I Benjumea Técnico Administrativo
Expediente: CJA 157-011

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181